Bogotá D.C.,

1-2025-011214
Al contestar, citar el número:
Radicado: **1-2025-011214**
Fecha: 15-07-2025

Señoras
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Queja - Radicado Secretaría Distrital de la Mujer No 2-2025-011031 SDQS Bogotá Te Escucha 3246802025.

Apreciadas ciudadanas:

La Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco de las competencias asignadas en el Decreto Distrital 428 de 2013[1], el Acuerdo Distrital 490 de 2012[2] y el Acuerdo Distrital 631 de 2015[3], tuvo conocimiento de su comunicación radicada bajo el consecutivo del asunto el 03 de julio de 2025, y presentada mediante el uso del buzón de sugerencias ubicado en la Casa Refugio "Fez", lugar en donde se encuentran acogidas.

En primer lugar, agradecemos la confianza depositada en esta Secretaría, al hacer uso de nuestros canales de atención como escenarios de participación ciudadana, lo cual, además, nos permite conocer su percepción y satisfacción de los servicios prestados en la Estrategia Casas Refugio, y estar informadas de situaciones que requieran un seguimiento de nuestra parte.

Con respecto a su inconformidad, en la que manifiestan *"...queremos saber por qué motivo no nos están dando jugos naturales eso los niños y los bebés, nos hace una falta de respeto que desde la fecha 20/06/2025 hasta la fecha 25/06/2025 no hemos tomado nada que no sea aparte de agua"*, nos permitimos informarles lo siguiente:

[1] Decreto 428 de 2013 "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones", Alcaldía Mayor de Bogotá.
[2] Acuerdo 490 de 2012 "Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones", Concejo de Bogotá.
[3] Acuerdo 631 de 2015 "Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008", Concejo de Bogotá.

La alimentación suministrada por los operadores de la Estrategia Casas Refugio está basada en una minuta patrón elaborada por la Secretaría Distrital de la Mujer conforme a las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la Población Colombiana (RIEN), establecidas en la Resolución 3803 de 2016. Esta minuta orienta la planeación de los ciclos de menús, los cuales son revisados y aprobados por el equipo técnico de la Secretaría, con el fin de garantizar el derecho humano a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de las personas acogidas.

Dentro de estos menús no se contempla el suministro de jugos naturales, debido a que su preparación implica la pérdida de nutrientes esenciales como fibra, vitaminas y minerales. Además, su consumo frecuente se asocia con riesgos para la salud, tales como caries dental, sobrepeso, obesidad y enfermedades cardiovasculares desde la infancia, debido a su alto contenido de azúcares[4]. Por esta razón, se prioriza el consumo de fruta entera y agua potable como fuentes más saludables y completas de hidratación y nutrición.

Esta medida se sustenta en evidencia científica, la cual indica que el agua es un nutriente esencial por sus múltiples beneficios: regula la temperatura corporal, facilita el transporte de nutrientes, promueve la eliminación de desechos, y se asocia con un menor riesgo de enfermedades coronarias y renales, mejor función cognitiva, control del peso corporal y niveles adecuados de azúcar en sangre[5]. Además, introducir el consumo de agua desde los seis meses de edad favorece la adopción de hábitos saludables a lo largo del ciclo de vida.

Cabe señalar que esta información fue socializada por la referente en nutrición de la Secretaría Distrital de la Mujer durante la reunión realizada el 2 de julio de 2025 con las mujeres acogidas en la Casa Refugio “Fez”. En dicho espacio se atendieron sus observaciones y se explicó que la Estrategia Casas Refugio, a través del área de nutrición, tiene como propósito fomentar estilos de vida saludables y promover hábitos alimentarios que contribuyan al bienestar integral de las personas acogidas.

Finalmente, les comunicamos que el equipo técnico de la Secretaría continuará haciendo seguimiento a esta situación en el marco del proceso de supervisión a la Casa Refugio, con el fin de garantizar condiciones de equidad e igualdad en el acceso a los servicios.

---

[4] R. Vásquez Frías, e. a. (enero-marzo de 2023). Consenso de alimentación complementaria de la Sociedad Latinoamericana de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica: COCO 2023 Consenso sobre alimentación complementaria de la Sociedad Latinoamericana de Gastroenterología, Hepatología y Nutric. *Revista de Gastroenterología de México, 88*(1), 57-70. doi:https://doi.org/10.1016/j.rgmx.2022.11.001.

[5] García, R., Jiménez, A. I., Lorenzo, A. M., & Bermejo, L. M. (09 de 2022). Importancia de la hidratación en la salud cardiovascular y la función cognitiva. *Nutrición hospitalaria*, 17-20. doi:10.20960/nh.04304.

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestro compromiso con la garantía de sus derechos y la mejora continua en la atención prestada.

Cordialmente,

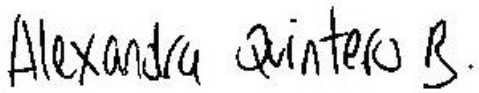

ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Directora Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Secretaria Distrital de la Mujer

Copia a: fez.modelointegral2025@gmail.com

Elaboró: Paola Andrea Gustín – Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Revisó: Catalina Beleño Quimbayo – Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Aprobó: Alexandra Quintero Benavides - Directora - Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.